



## Auditoría Interna

**02 de abril de 2025**

**AI-Ad-11-2025**

Señor  
Rafael Soto Quirós  
Gerente general a.i.

*Asunto: Servicio preventivo sobre posibles riesgos emergentes producto de pronunciamientos de la Sala Constitucional y proceso judicial en contra del ICT*

Estimado señor:

La Auditoría en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, analiza el entorno del país con el objetivo de identificar eventos de riesgos emergentes que se pueden materializar y tener un impacto para la Institución. El ejercicio determina la emisión de un voto de la Sala Constitucional y al menos un proceso judicial en contra del ICT, los cuales se detallan a continuación:

### Condiciones

#### 1. Voto 8201-2025

La acción de inconstitucionalidad acogida parcialmente por la Sala Constitucional en la parte dispositiva del voto 8201-2025 (17/03/2025), anula disposiciones normativas relacionadas con los pluses salariales de anualidades, aspectos de prohibición y dedicación exclusiva, y declara efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe por los funcionarios.

Los beneficios potenciales derivados de derechos adquiridos en el pasado pero que dependerán de la ocurrencia de eventos futuros inciertos, como las disposiciones y resoluciones de la Sala Constitucional y que no están bajo el control de la Institución, podría generar posibles reclamos por parte de grupos de representación y



## Auditoría Interna

funcionarios, lo que, a su vez, podría requerir la adopción de medidas para disponer de recursos económicos que permitan atender dichas obligaciones.

### 2. Expediente 19-002659-0173-LA

El reconocimiento del plus salarial denominado asignación profesional, cuyo respaldo normativo fue declarado inconstitucional, tiene un proceso judicial que se tramita bajo el expediente 19-002659-0173-LA, con una pretensión indemnizatoria por parte de los actores del proceso y al 31 de marzo de 2025 no está en los registros o revelado en los estados financieros porque no se ha informado a la Unidad de Contabilidad.

El proceso por parte del ICT lo está llevando un despacho de abogados contratado para este efecto.

#### Criterio

Los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema de Valoración del Riesgo del ICT, establece un procedimiento para la revisión y monitorización. Como parte de la monitorización se pueden identificar acontecimientos relevantes y/o cambiantes del entorno institucional -interno y externo- y, por lo tanto, evaluar cómo pueden afectar sustancialmente la estrategia y los objetivos institucionales; y así responder a los cambios de manera apropiada y eficiente.

La información resultante de procesos revisión de riesgos/ monitorización que realicen las jefaturas y/o sus colaboradores podrán incluirla en la herramienta (sea riesgos emergentes, ajustes a riesgos ya identificados, identificación de nuevas acciones o tareas de administración (mitigación) del riesgo o cumplimiento de las mismas. La jefatura mantendrá informadas de forma oportuna, a las instancias correspondientes, según el nivel de riesgo residual y la gravedad del riesgo, para la toma de decisiones.

La NICSP 19: Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes, indica que, debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones:

- a) Una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;



## Auditoría Interna

- b) Es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para liquidar la obligación; y
- c) Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

Los pasivos contingentes por otro lado son:

- (a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada solo porque sucedan, o no sucedan, uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad;
- (b) o una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
  - No es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, estableciendo una obligación; o
  - El importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

### Efectos

El pronunciamiento de la Sala Constitucional emitido mediante el voto 8201-2025 (17/03/2025), genera cambio en la Ley de Salarios de la Administración Pública - 2166- y declara la inconstitucionalidad de algunos aspectos, así como lo que se resuelva en el proceso judicial relacionado con la asignación profesional **puede generar los riesgos siguientes:**

### Riesgos legales y sociales

- **Cumplimiento de la sentencia:** riesgo de incumplimiento con la sentencia de la Sala Constitucional, porque puede implicar una revisión exhaustiva de las anualidades y la restitución de lo no pagado desde la modificación de la Ley en 2018. El incumplimiento podría implicar sanciones civiles, penales y administrativas.
- **Reclamaciones de los empleados:** los grupos de representación, los funcionarios y ex funcionarios podrían interponer demandas adicionales, si no se realiza el pago completo y oportuno de las anualidades o de los pagos



## Auditoría Interna

retroactivos, lo que podría generar costos adicionales y comprometer aún más los recursos de la Institución.

- **Estados Financieros:** La Institución podría no reflejar en los estados financieros los registros o revelaciones de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, generando incumplimiento con normas técnicas.

### Riesgos del entorno

- **Presión política:** los diferentes sectores podrían presionar para que se tomen decisiones rápidas, lo que podría generar confrontaciones internas o entre la administración pública y los sindicatos.

### Riesgos financieros

- **Pagos retroactivos:** posibilidad de presión financiera para realizar pagos retroactivos a los funcionarios.
- **Reajuste de presupuestos:** posibilidad de que los presupuestos no se puedan ajustar para hacer frente a los pagos retroactivos y posibilidad de que los presupuestos a futuro no reflejen los pagos de anualidades bajo nuevas condiciones.
- **Impacto en la sostenibilidad financiera:** posibilidad de inestabilidad financiera de la Institución, por la posible restitución de las anualidades y los pagos retroactivos especialmente si los fondos necesarios no están disponibles.

### Riesgos operativos

- **Revisión de los cálculos:** posibilidad de errores en los registros y cálculos de las posibles anualidades a pagar.
- **Capacitación y actualización:** posibilidad de que el personal encargado de la gestión financiera y de la nómina no esté capacitado y actualizado sobre



## Auditoría Interna

las nuevas disposiciones, lo cual podría implicar una inversión de tiempo y recursos.

- **Sistema de gestión de pagos:** posibilidad de que los sistemas informáticos de la institución necesiten modificaciones o ajustes para reflejar correctamente la información.
- **Impacto en la calidad de otros servicios:** Los esfuerzos concentrados en gestionar esta situación podrían distraer a la institución de otros servicios o proyectos que también requieren atención y recursos.
- **Sobrecarga administrativa:** El cumplimiento de la sentencia podría resultar en una sobrecarga administrativa, con la necesidad de procesar grandes cantidades de información para calcular y pagar las anualidades retroactivas, lo que podría afectar la eficiencia operativa en la institución.
- **Desconfianza o descontento en el personal:** La confusión o el descontento con el proceso de pago de las anualidades podría afectar la moral de los funcionarios, lo cual puede influir negativamente en el clima laboral y la productividad.
- **Ajuste de otros beneficios y gastos:** Los pagos adicionales por las anualidades pueden llevar a que se reprogramen o se ajusten otros gastos o beneficios dentro de la institución, afectando otros servicios o programas en curso.
- **Falta de actividades de control:** si no se cuenta con políticas, procedimientos o mecanismos para informar a la Unidad de Contabilidad, cuando existan demandas contra el ICT llevadas por órganos externos, puede incidir en la información financiera porque no se registran o revelan.

## Conclusión

La Institución debe actuar con prudencia al enfrentar los efectos de esta declaración de inconstitucionalidad, tomando medidas para cumplir con los requerimientos legales, revisar sus finanzas y mantener una comunicación clara con los



## Auditoría Interna

funcionarios. De no gestionarse adecuadamente los riesgos podrían desencadenar consecuencias financieras, legales y de reputación.

El no contar con actividades de control formales para comunicar a la Unidad de Contabilidad de los procesos o demandas contra el ICT llevadas por órganos externos está incidiendo en los registros o revelación de los estados financieros - expediente 19-002659-0173-LA-

### Advertencia

La Ley Orgánica del ICT, artículo 32, establece que la Gerencia es el responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución y debe ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe superior del Instituto, vigilando la organización, el funcionamiento y la coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva, razón por la cual, se advierte sobre:

- a) Los posibles riesgos que se pueden materializar a raíz del pronunciamiento de la Sala IV, con el propósito que se tomen las acciones pertinentes para que implementen medidas para gestionarlos.
- b) Que el ICT no cuenta con actividades de control formales -políticas, procedimientos o mecanismos- para comunicar a la Unidad de Contabilidad los procesos o demandas contra el ICT llevados por órganos externos.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, artículos 33 y 35, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d), las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo. Se solicita a la Gerencia, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

### Valor agregado de la Auditoría

El valor agregado que la Auditoría está aportando con este preventivo es en fortalecer los objetivos del sistema de control interno siguientes:

- Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.



## Auditoría Interna

- Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Atentamente,

Romel Álvarez Navarro  
Auditor interno

Cindy Campos Obaldía  
Auditora

Jimena Buján Guevara  
Auditora

**ICT** | **Firmado**  
**Digitalmente**  
**Valide las firmas digitales**

- c. Sr. Wilson Orozco Gutiérrez  
Director Administrativo Financiero  
Sr. Víctor Quesada Rodríguez  
Asesor Unidad de Planificación -Gestión de riesgos-  
Consecutivo

RAN/jbg/cc0